



SELLO CUARTO. VEINTE
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

Tantos de la Baya de Alguazulma, propia dicha, villa
y que para ello al propio tiempo se manda que citando
Juntos en su Ayuntamiento los individuos de que se com-
ponia se les notifique para que dentro de quince dias del de-
la notificacion que por todo termino y plazo se cumpliera
se asignaran dentro de los quales se cumpliera Procurar
de conpedir vante para el sequim. de la citada ay-
tanza presentando en dho. supremo Tribunal a de-
su y alegar de su justicia y derecho y lo demas que en
dha. Real Provision de citacion se cumplazamiento con-
tava, y que mediante según ha llegado a un otorga-
havindose echo y qual citacion en el mto modo
ante Ayuntamiento. Este en virtud de lo cumplido
m. no havia a la sazón una alguna que condu-
ria a la defension de las Regalias, dando lugar a que con-
dha. omision a que se para al tiempo del cumplimiento
se y no por lo tanto el hazer en a que se supuso en
dicho los dntos Titulos de posesion y propiedad
que tenia dicho empleo de Alguazulma, el mto

